

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion; de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de salud, me ha presentado del cargo de Capitan general del distrito de Castilla la Nueva el Capitan General de ejército D. Manuel Pavía y Lacy, Marqués de Novaliches; quedando muy satisfécha de la lealtad, celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Lequeitio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAFAÉL MAYALDE.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Castilla la Nueva al Teniente General D. Eusebio de Calonje y Fenollet.

Dado en Lequeitio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAFAÉL MAYALDE.

Por Reales órdenes de 15 de Setiembre de 1868 se confiere el empleo de Teniente Coronel primer Jefe del primer batallon del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, á D. Cestestino de Castro y Figueroa, Comandante de la expresada arma y Ayudante Secretario del Gobierno militar de Valencia; igual empleo de Teniente Coronel primer Jefe con destino al primer batallon del regimiento infantería del Infante, núm. 5, á D. Eduardo Arroyuelo y Jerez, Comandante tambien de infantería empleado en la Direccion general de la Guardia civil; el empleo de Comandante del tercer batallon del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, á D. Manuel Torres y Diaz, Capitan del de Isabel II, núm. 32; y el mismo empleo de Comandante de la referida arma, para la comision de reserva de la provincia de Guadalajara, á D. Manuel Balbuena y Flores, Capitan empleado en el depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en la Coruña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Negociado 8.º

Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida uniformidad en el modo de llevar los libros de los registros en que se ha alterado la division municipal, la REINA (O. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Continuarán los Registradores inscribiendo en el libro corriente de cada Ayuntamiento, aun cuando sea de los suprimidos, hasta que se hayan abierto todos los registros particulares de fincas que el mismo pueda comprender.

2.º Tan pronto como se haya llenado dicho libro, las fincas de los términos municipales que se supriman se registrarán en el libro correspondiente del Ayuntamiento á que se haya agregado el territorio en que estén enclavadas, continuando correlativamente la numeracion del mismo tomo.

3.º Respecto de las fincas que tienen ya registro abierto, se extenderán á continuacion de las inscripciones ya hechas las que ocurran posteriormente. Cuando se hayan llenado todas las hojas destinadas á una finca ya registrada, se continuarán las inscripciones de la misma en el libro corriente del Ayuntamiento á que entónces pertenezca; pero en lugar del número que tenia se le dará el inmediato superior al de la anterior finca registrada, añadiendo una indicacion del número con que estaba señalada en el libro del Ayuntamiento suprimido y el nombre de este.

4.º En el caso de la precedente disposicion, al hacer en el último folio del registro anterior, y en el primero del nuevo que se abra, las referencias prevenidas en el párrafo segundo del artículo 168 del reglamento, se añadirá al número del tomo, en el uno el nombre del Ayuntamiento suprimido, y en el otro el de aquel á que se agrega.

5.º En el caso de que los Ayuntamientos que queden despues de la nueva demarcacion conserven los nombres que ántes tenían, se continuará la numeracion correlativa en los libros de cada uno, segun se viene haciendo; y en los que se destinen á cada cual se registrarán las fincas de los términos agregados al mismo, siempre que no tengan registro abierto en los libros anteriores, ó que, aun cuando le tuvieren, estén llenas todas sus hojas. Pero si de dos ó más antiguos Municipios se formase uno con nueva denominacion, se abrirá desde luego un libro que llevará el núm. 1.º, y en el cual se inscribirán todas las fincas que por primera vez se registren, enclavadas en el nuevo término municipal; esto sin perjuicio de llenar el libro corriente de cada Ayuntamiento suprimido, segun lo prevenido en la disposicion 1.º

6.º La numeracion general y correlativa de los libros continuará en la forma establecida en la disposicion 3.º de la Real orden de 6 de Diciembre de 1862; y en su virtud, cada tomo que se abra llevará el número siguiente al del últimamente abierto, cualquiera que sea el que le corresponda con relacion á los demás del Ayuntamiento á que pertenezca. Respecto de la numeracion de los tomos de cada término municipal, continuará la existente en los Ayuntamientos que queden y en los que conserven la antigua denominacion, aunque se agregue á ellos algun otro, en parte ó por entero; se dará por terminada en los de los que se suprimen; y comenzará de nuevo en los que se creen con nueva denominacion.

7.º En virtud de las anteriores disposiciones, y por lo que hace al índice de fincas prevenido por la circular de 24 de Di-

ciembre de 1862, se continuará el de los Ayuntamientos cuya denominación se conserva, comprendiendo en él, así las fincas enclavadas en su antigua circunscripción, como las que se registren por primera vez de la parte agregada, y también las ya registradas en los libros de los Ayuntamientos suprimidos cuando pasen á los del nuevo. Si con dos ó más de estos se formare uno con denominación distinta, se comenzará un nuevo índice que comprenderá todas las fincas del mismo que se registren por primera vez, y en su día, las registradas en los libros anteriores, según se vayan continuando en los del Ayuntamiento creado.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1868.

CORONADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 9.º

Por el Ministerio de Estado se traslada á este de la Gobernacion la siguiente nota que le ha dirigido el Embajador de Francia en esta corte:

«Tengo la honra de informar á V. E. de la decision tomada por el Gobierno del Emperador de suprimir completamente el régimen defensivo organizado en el territorio francés contra la invasion epizootica. Esta medida, justificada por el buen estado sanitario de los ganados vecinos de Francia, es interesante para el comercio, y confío que V. E. le dará toda la publicidad posible.»

Lo que de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se publica en este periódico oficial para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias del litoral.

Madrid 16 de Setiembre de 1868.—El Director general interino, Juan Gaya.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Fama*, del apostadero de guarda-costas de Algeciras, aprehendió en la noche del 7 del corriente en aguas de la bahía un bote con un bulto de tabaco.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Ministro Residente de S. M. en Rio-Janeiro participa, con referencia á un oficio del Cónsul de España en Marañon, el fallecimiento del súbdito español José Antonio Monteiro, hijo de Juan Antonio y de María Lorenzo, natural de la parroquia de San Salvador de Loreda, provincia de Pontevedra, Obispado de Tuy, cuya sucesion asciende á la suma de reis 6.211 096, que podrán acudir á reclamar ante la referida Legacion las personas que se crean con derecho á la expresada herencia.

Igualmente el Cónsul de España en Cette da parte de haber fallecido en aquella ciudad el súbdito español Francisco Castellá, hijo de Ramon y de María Murlan, natural de Salas, provincia de Lérida, y que habia ejercido el oficio de minero en el Africa francesa; consiendiendo su herencia, cubiertos todos los gastos, en la suma de 1.141 frs. 40 céntos., además de un reloj y el baul de su equipaje, todo lo cual existe en depósito en dicho Consulado y será entregado á los legítimos herederos del difunto que debidamente lo acrediten.

El Encargado de Negocios interino de España en Tánger manifiesta que ha fallecido sin testar en Casablanca la española Isabel Jaen Garcia, natural de Jubrique, provincia de Málaga, de profesion sirvienta, de 50 años de edad, que no ha dejado herencia ninguna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Pamplona se hallan vacantes las Notarías que á continuacion se expresan, y han de proveerse conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo último:

La Notaría de Adios, correspondiente al partido judicial de Pamplona.—La de Estella, al de Estella.—La de Lizaso, al de Pamplona.—La de Luquin, al de Estella.—La de Muriani de la Solana, al de Estella.—Y la de Roncal, al de Aoiz.

Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 40 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en las provincias en el mes de Mayo anterior en cumplimiento de la ley de Propiedad literaria.

BARCELONA.

En 12.—*El Paraiso perdido*, por John Milton, traducida por D. Dionisio Sanjuan. Editor D. Jaime Riudor. Impresor D. Luis Tasso. Barcelona. En 4.º, 302 páginas.

En 30.—*El día feliz*, por D. José Mach. Editor é impresor D. Francisco Rosal. Barcelona. Tercera edicion, en 16.º, 94 páginas.

En id.—*Ancora de salvacion*, por D. José Mach. Editor é impresor D. Francisco Rosal. Barcelona. Décimoctava edicion, en 16.º, 674 páginas.

BÚRGOS.

En 22.—*Lecciones de carreteras, caminos de hierro y navegacion interior y exterior*, por D. Cayetano Gonzalez de la Vega, editor. Impresor D. Sergio de Villanueva. Búrgos. Dos tomos en folio, 300 páginas y seis láminas el primero, y el segundo 270 páginas y siete láminas.

GERONA.

En 8.—*El Cura en el púlpito*, por D. Juan Planas, editor. Impresor D. Gerardo Cumaní y Fabrellas. Gerona. En 4.º, 322 páginas.

En 20.—*Ejercicio del via-crucis*. Autor anónimo. Editor D. Manuel Pagés. Impresor D. Juan Gener. La Bisbal. En 8.º menor, 94 páginas.

GRANADA.

En 28.—*Cuaderno de escritura*. Autor anónimo. Editor D. José Aguilera. Impresor D. F. Ventura y Sabatel. Granada. En 4.º, 24 páginas.

MÁLAGA.

En 25.—*Mapa general del reino de España*, por D. M. de Sureda, editor. Impresor D. Juan Ramirez. Málaga. En folio, una hoja.

En id.—*La Divina Pastora*, por D. Joaquin Sanchez, editor é impresor. Málaga. En 8.º, una hoja.

En 29.—*Adoracion perpétua al Santísimo Sacramento*, por D. N. Perez, editor é impresor. Málaga. En 8.º, una hoja.

SALAMANCA.

En 31.—*Estudios de Derecho civil de España*, por D. Manuel B. Tarrasa, editor. Imprenta de la Casa-Hospicio. Salamanca. Entrega 14, 64 páginas.

TARRAGONA.

En Mayo.—*Elementos de dibujo general*, por D. José María Vila y Robles, editor. Imprenta del *Diario*. Tarragona. En 8.º el texto con 40 páginas y 3 láminas, y 36 láminas en 4.º

TERUEL.

En 20.—*Guia del pueblo*, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon, editor. Imprenta de *La Concordia*. Teruel. En 8.º, 178 páginas.

En id.—*Lecciones de Geografia*, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon, editor é impresor. Teruel, 1864. En 8.º, 188 páginas.

VALENCIA.

En 4.—*Flores para el mes de Mayo*. Autor anónimo. Editor D. Juan Mariana y Sanz. Impresor D. José María Ayoldi. Valencia. En 16.º, 32 páginas.

En 8.—*Apuntes de Aritmética*, por D. Joaquin Agostí, editor. Impresor D. José de Orga. Valencia. En 4.º, 276 páginas.

En 14.—*Tratado elemental de Economia política*, por D. Pedro Moreno Villena, editor. Impresor D. Salvador Amargós. Valencia, 1867. En 4.º, 434 páginas.

VALLADOLID.

En 5.—*Elementos de Patologia general*, por D. Antonio Alonso Cortés, editor. Impresor D. F. M. Perillan. Valladolid, 1867. En 8.º, 336 páginas.

En 28.—*Versiones francesas graduadas*, por D. José García de Medina, editor. Imprenta de los hijos de Rodriguez. Valladolid. Tercera edicion, en 8.º, 218 páginas.

En id.—*Gramática francesa*, por D. José García de Medina, editor. Imprenta de los hijos de Rodriguez. Valladolid. Segunda edicion, en 8.º, 348 páginas.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE VITORIA.

Latitud..... 42° 51' 0'' N.
 Longitud..... 0^h 14^m 13^s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos*

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VITORIA EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 31	4 37	1	7 15	5 13	1	6 36	5 49	1	5 43	6 26	1	4 54	7 0	1	4 24	7 32
2	7 31	4 38	2	7 14	5 14	2	6 35	5 51	2	5 41	6 27	2	4 53	7 2	2	4 23	7 32
3	7 31	4 39	3	7 13	5 16	3	6 33	5 52	3	5 39	6 28	3	4 52	7 3	3	4 23	7 33
4	7 31	4 40	4	7 12	5 17	4	6 32	5 53	4	5 37	6 30	4	4 50	7 4	4	4 22	7 34
5	7 31	4 41	5	7 11	5 18	5	6 30	5 54	5	5 36	6 31	5	4 49	7 4 5	5	4 22	7 35
6	7 31	4 42	6	7 10	5 20	6	6 28	5 56	6	5 34	6 32	6	4 48	7 6	6	4 22	7 35
7	7 31	4 43	7	7 8	5 21	7	6 26	5 57	7	5 32	6 33	7	4 46	7 7	7	4 21	7 36
8	7 31	4 44	8	7 7	5 22	8	6 25	5 58	8	5 31	6 34	8	4 45	7 8	8	4 21	7 37
9	7 31	4 45	9	7 6	5 24	9	6 23	5 59	9	5 29	6 35	9	4 44	7 9	9	4 21	7 37
10	7 30	4 46	10	7 5	5 25	10	6 21	6 0	10	5 27	6 36	10	4 43	7 10	10	4 21	7 38
11	7 30	4 47	11	7 3	5 26	11	6 20	6 2	11	5 25	6 38	11	4 42	7 11	11	4 20	7 38
12	7 30	4 48	12	7 2	5 28	12	6 18	6 3	12	5 24	6 39	12	4 40	7 13	12	4 20	7 39
13	7 29	4 49	13	7 1	5 29	13	6 16	6 4	13	5 22	6 40	13	4 39	7 14	13	4 20	7 39
14	7 29	4 50	14	6 59	5 30	14	6 14	6 5	14	5 20	6 41	14	4 38	7 15	14	4 20	7 40
15	7 28	4 51	15	6 58	5 32	15	6 13	6 6	15	5 19	6 42	15	4 37	7 16	15	4 20	7 40
16	7 28	4 53	16	6 57	5 33	16	6 11	6 8	16	5 17	6 43	16	4 36	7 17	16	4 20	7 41
17	7 27	4 54	17	6 55	5 34	17	6 9	6 9	17	5 15	6 44	17	4 35	7 18	17	4 20	7 41
18	7 27	4 55	18	6 54	5 36	18	6 7	6 10	18	5 14	6 46	18	4 34	7 19	18	4 20	7 41
19	7 26	4 56	19	6 52	5 37	19	6 6	6 11	19	5 12	6 47	19	4 33	7 20	19	4 20	7 42
20	7 26	4 58	20	6 51	5 38	20	6 4	6 12	20	5 11	6 48	20	4 32	7 21	20	4 21	7 42
21	7 25	4 59	21	6 49	5 39	21	6 2	6 13	21	5 9	6 49	21	4 31	7 22	21	4 21	7 42
22	7 24	5 0	22	6 48	5 41	22	6 0	6 15	22	5 8	6 50	22	4 30	7 23	22	4 21	7 42
23	7 24	5 1	23	6 46	5 42	23	5 59	6 16	23	5 6	6 51	23	4 30	7 24	23	4 21	7 43
24	7 23	5 3	24	6 44	5 43	24	5 57	6 17	24	5 4	6 52	24	4 29	7 25	24	4 21	7 43
25	7 22	5 4	25	6 43	5 45	25	5 55	6 18	25	5 3	6 54	25	4 28	7 26	25	4 22	7 43
26	7 21	5 5	26	6 41	5 46	26	5 53	6 19	26	5 2	6 55	26	4 27	7 27	26	4 23	7 43
27	7 20	5 7	27	6 40	5 47	27	5 52	6 20	27	5 0	6 56	27	4 27	7 28	27	4 22	7 43
28	7 19	5 8	28	6 38	5 48	28	5 50	6 21	28	4 59	6 57	28	4 26	7 29	28	4 23	7 43
29	7 18	5 9				29	5 48	6 23	29	4 57	6 58	29	4 25	7 29	29	4 23	7 43
30	7 17	5 11				30	5 46	6 24	30	4 56	6 59	30	4 25	7 30	30	4 24	7 43
31	7 16	5 12				31	5 44	6 25				31	4 24	7 31			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 24	7 43	1	4 50	7 21	1	5 24	6 35	1	5 57	5 42	1	6 34	4 53	1	7 11	4 27
2	4 25	7 42	2	4 51	7 20	2	5 25	6 34	2	5 58	5 40	2	6 35	4 52	2	7 12	4 27
3	4 25	7 42	3	4 52	7 19	3	5 26	6 32	3	5 59	5 39	3	6 36	4 51	3	7 13	4 27
4	4 26	7 42	4	4 53	7 18	4	5 27	6 30	4	6 0	5 37	4	6 38	4 49	4	7 14	4 27
5	4 27	7 42	5	4 55	7 16	5	5 28	6 28	5	6 1	5 35	5	6 39	4 48	5	7 15	4 26
6	4 27	7 41	6	4 56	7 15	6	5 29	6 27	6	6 2	5 33	6	6 40	4 47	6	7 16	4 26
7	4 28	7 41	7	4 57	7 14	7	5 30	6 25	7	6 3	5 32	7	6 41	4 46	7	7 17	4 26
8	4 29	7 41	8	4 58	7 13	8	5 31	6 23	8	6 5	5 30	8	6 43	4 45	8	7 18	4 26
9	4 29	7 40	9	4 59	7 11	9	5 32	6 21	9	6 6	5 28	9	6 44	4 43	9	7 19	4 26
10	4 30	7 40	10	5 0	7 10	10	5 34	6 20	10	6 7	5 27	10	6 45	4 42	10	7 20	4 26
11	4 31	7 39	11	5 1	7 8	11	5 35	6 18	11	6 8	5 25	11	6 47	4 41	11	7 21	4 26
12	4 32	7 39	12	5 2	7 7	12	5 36	6 16	12	6 9	5 23	12	6 48	4 40	12	7 22	4 26
13	4 32	7 38	13	5 3	7 6	13	5 37	6 14	13	6 10	5 22	13	6 49	4 39	13	7 23	4 26
14	4 33	7 38	14	5 4	7 4	14	5 38	6 12	14	6 12	5 20	14	6 50	4 38	14	7 24	4 27
15	4 34	7 37	15	5 5	7 3	15	5 39	6 11	15	6 13	5 18	15	6 52	4 37	15	7 25	4 27
16	4 35	7 36	16	5 6	7 1	16	5 40	6 9	16	6 14	5 17	16	6 53	4 36	16	7 26	4 27
17	4 36	7 36	17	5 7	7 0	17	5 41	6 7	17	6 15	5 15	17	6 54	4 35	17	7 27	4 27
18	4 37	7 35	18	5 8	6 58	18	5 42	6 5	18	6 16	5 13	18	6 55	4 34	18	7 28	4 28
19	4 38	7 34	19	5 10	6 57	19	5 43	6 4	19	6 18	5 12	19	6 57	4 34	19	7 29	4 28
20	4 38	7 33	20	5 11	6 55	20	5 44	6 2	20	6 19	5 10	20	6 58	4 33	20	7 30	4 28
21	4 39	7 32	21	5 12	6 54	21	5 46	6 0	21	6 20	5 9	21	6 59	4 33	21	7 31	4 29
22	4 40	7 32	22	5 13	6 52	22	5 47	5 58	22	6 21	5 7	22	7 0	4 32	22	7 32	4 29
23	4 41	7 31	23	5 14	6 50	23	5 48	5 56	23	6 23	5 6	23	7 2	4 31	23	7 33	4 30
24	4 42	7 30	24	5 15	6 49	24	5 49	5 55	24	6 24	5 4	24	7 3	4 30	24	7 34	4 30
25	4 43	7 29	25	5 16	6 47	25	5 50	5 53	25	6 25	5 3	25	7 4	4 30	25	7 35	4 31
26	4 44	7 28	26	5 17	6 46	26	5 51	5 51	26	6 26	5 1	26	7 5	4 29	26	7 36	4 32
27	4 45	7 27	27	5 18	6 44	27	5 52	5 49	27	6 28	5 0	27	7 6	4 29	27	7 37	4 33
28	4 46	7 26	28	5 19	6 42	28	5 53	5 47	28	6 29	4 58	28	7 8	4 28	28	7 38	4 33
29	4 47	7 25	29	5 21	6 40	29	5 54	5 46	29	6 30	4 57	29	7 9	4 28	29	7 39	4 34
30	4 48	7 24	30	5 22	6 39	30	5 56	5 44	30	6 31	4 56	30	7 10	4 28	30	7 40	4 35
31	4 49	7 23	31	5 23	6 37				31	6 32	4 54				31	7 41	4 36

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VITORIA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 12 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 12. Luna nueva á las 6 y 42 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 16 minutos de la noche en *Tauro*.
Día 28. Luna llena á la una y 20 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 45 minutos de la tarde en *Escorpio*.
Día 11. Luna nueva á la una y 43 minutos de la tarde en *Aries*.
Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 55 minutos de la tarde en *Géminis*.
Día 26. Luna llena á las 11 y 54 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 32 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 36 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 43 minutos de la mañana en *Cáncer*.
Día 27. Luna llena á las 9 y 22 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 37 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 12. Luna nueva á la una y 37 minutos de la madrugada en *Aries*.
Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 55 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 26. Luna llena á las 6 y 11 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 30 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 11. Luna nueva á las 3 y 57 minutos de la tarde en *Tauro*.
Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 19 minutos de la noche en *Leo*.
Día 25. Luna llena á las 3 y 12 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 11 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 10. Luna nueva á las 3 y 41 minutos de la mañana en *Géminis*.
Día 17. Cuarto creciente á las 2 y 4 minutos de la madrugada en *Virgo*.
Día 24. Luna llena á la una y 28 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 35 minutos de la noche en *Aries*.
Día 9. Luna nueva á la una y 27 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 37 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 23. Luna llena á la una y 44 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 56 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 57 minutos de la noche en *Leo*.
Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 30 minutos del día en *Escorpio*.
Día 22. Luna llena á las 4 y 13 minutos de la mañana en *Acuario*.
Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 47 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 56 minutos de la mañana en *Virgo*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 13 minutos de la noche en *Sagitario*.
Día 20. Luna llena á las 8 y 30 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 59 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 9 minutos de la tarde en *Libra*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 52 minutos de la mañana en *Capricornio*.
Día 20. Luna llena á la una y 47 minutos de la tarde en *Aries*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 24 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 25 minutos de la noche en *Escorpio*.
Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 45 minutos de la madrugada en *Acuario*.
Día 19. Luna llena á las 7 y 7 minutos de la mañana en *Tauro*.
Día 26. Cuarto menguante á las 6 y 3 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 30 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 10. Cuarto creciente á las 11 y un minuto de la noche en *Piscis*.
Día 18. Luna llena á las 11 y 39 minutos de la noche en *Géminis*.
Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 23 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

- La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 22 minutos de la tarde.
El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 55 minutos de la mañana.

- El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 18 minutos de la noche.
El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 14 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Vitoria.
Principio del eclipse á las 12 y 19 minutos de la noche del 27.
Medio del eclipse á la una y 28 minutos de la madrugada del 28.
Fin del eclipse á las 2 y 37 minutos de la madrugada del 28.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 5° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Vitoria.
El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.
El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.
El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.
El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.
El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.
Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Vitoria.
Principio del eclipse á las 12 y 29 minutos del día.
Medio del eclipse á la una y 52 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 3 y 15 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Vitoria.
El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.
El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.
El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.
El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.
El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.
Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 55.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.—MAR DE CORAL.

Presuntos escollos.

El Capitan J. L. B. Brown, en una carta que publica el *Nautical Magazine* de Julio, dice que á las cuatro de la mañana del 12 de Octubre de 1867, en la travesía de Sydney á Batavia, navegando con buen tiempo y mar llana, se vieron grandes reventazones en lo que parecia ser un pequeño manchon, y que lo situaron en 17° 38' latitud S., y 160° 55' 22" longitud E., la primera deducida de alturas de estrellas y la segunda por medio del cronómetro.

COSTAS DE INGLATERRA.

A consecuencia de que las boyas y valizas puestas por la corporacion de la Trinidad para servir de guia á las embarcaciones que navegan por las diversas partes de la costa de Inglaterra, y especialmente por los canales que conducen al puerto de Londres, han sido en repetidas ocasiones rotas, averiadas ó inutilizadas, bien sea por descuido ó mala intencion, por buques que las han pasado por ojo, que se han amarrado á ellas ó que de otra manera las han maltratado ó quitado de su sitio, y de que los faros flotantes fondeados en distintos puntos de la expresada costa han sido abordados con frecuencia, sufriendo grandes averías con inminente riesgo de que les faltasen las amarras y se perdiesen;

Y en vista de que la seguridad de las embarcaciones y de la gente é intereses que van en ellas requiere que dichos faros flotantes, boyas y valizas se mantengan siempre en su respectivo lugar;

Se previene á los Capitanes y demás personas que tengan barcos á su cargo, que deban abstenerse de cometer tales actos, teniendo presente que el *Merchant Shipping Act* 1854, section 414, decreta lo siguiente:

Daños á luces, boyas y valizas.

Si alguna persona por descuido ó á propósito comete cualquiera de las faltas siguientes:

- 1.^a Estropear algun faro ó su aparato, ó alguna boya ó valiza.
- 2.^a Quitar, mudar, alterar ó destruir algun faro flotante, boya ó valiza.
- 3.^a Amarrarse, dar espías, embestir ó pasar por ojo á cualquier faro flotante ó boya; además de tener que resarcir daños y perjuicios, incurrirá en una multa que no excederá de 50 libras esterlinas (5.000 reales de vellon). (*Trinity-House* 14 Abril de 1854).

Madrid 29 de Julio de 1868. —Salvador Moreno.

Núm. 56.

MAR BÁLTICO.—GOLFO DE FINLANDIA (RUSIA).

Cambio que debe efectuarse en los aparatos de iluminacion de los faros de Hogland y de Toulboukin.

El aparato catóptrico del faro bajo de Hogland ó del Norte se cambiará por un aparato dióptrico ó lenticular de cuarto orden, y durante el tiempo que se prepare la torre para recibir el nuevo aparato se encenderá en el mismo sitio una luz provisional.

Asimismo, hácia mediados del mes de Julio debe haberse reemplazado el aparato catóptrico de luz fija blanca del faro de Toulboukin por un aparato dióptrico de tercer orden que exhibirá una luz *g ratoria y blanca* de minuto en minuto.

Cuando se reciban más datos sobre los referidos cambios se dará el oportuno aviso.

(Véanse los números 975 y 980 del Cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa.)

CANAL DE LA MANCHA.—COSTA SEPTENTRIONAL DE FRANCIA.

Luces de puerto en Carentan (Mancha).

El Ministro de Agricultura, Comercio etc. del Imperio francés, participa á los navegantes que desde el día 1.º del corriente mes la direccion del canal de Carentan, dentro de la bahía de los Vays, se señalará por medio de las luces que á continuación se expresan:

Luz de abajo ó del malecon (digue).

Esta luz será *fija roja*, elevado su foco luminoso 5 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y con atmósfera despejada será visible á distancia de 7 millas

Estará colocada sobre un andamio de madera y elevada 4'3 metros sobre el malecon del puerto, cerca del sitio donde empieza el malecon de Br-yands, siendo su posicion geográfica en latitud 49° 20' 39" N., y longitud 5° 1' 3" E. de San Fernando.

Luz de arriba ó de Brevands.

Esta luz será *fija blanca*, elevado su foco luminoso 15 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y con atmósfera despejada se podrá avistar á distancia de 7 millas.

Estará situada por encima de la aldea Port, colocada sobre un andamio de madera, elevada 12 metros sobre el terreno y á 860 metros al S. 30° O. de la luz anterior.

Luz de Caudebecquet (Sena inferior).

Desde el 1.º del corriente mes, el fanal de luz fija blanca de Caudebecquet (véase el núm. 268 del Cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa), que está sobre la orilla derecha del Sena, á una milla hacia arriba del puerto de Caudebec, se trasladará sobre el malecon (digue) de la misma orilla, á la entrada ó boca del valle de Caudebecquet.

La luz será *fija blanca*, el vado su foco luminoso 6 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y con tiempo claro se podrá avistar á distancia de 6 millas.

Estará colocada dentro de una torrecilla que tiene 6'8 metros de elevacion sobre el terreno, y cuya posicion geográfica es en latitud 40° 31' 16" N., y longitud 6° 57' 30" E. de San Fernando.

Luz del puerto de Portrieux (Cotes-du Nord).

El fanal de luz fija roja en la entrada del puerto de Portrieux (véase el núm. 204 del Cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa), y que estaba colocado sobre una armazon de madera, desde el 10 de Junio último se ha colocado sobre la cabeza del muelle.

La luz queda como ántes *fija roja*, elevada 10'4 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y con atmósfera despejada se podrá avistar á distancia de 7 millas.

Está colocada sobre una torrecilla de palastro pintada de blanco, de 10 metros de elevacion sobre el muelle, y situada en latitud 48° 38' 50" N., y longitud 3° 22' 50" E. de San Fernando.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 19° 50' NO. en 1868.

Madrid 4 de Agosto de 1868. —Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion de Menjivar y Bailén.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde la estacion de Menjivar á Bailén la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá sitio independiente para la correspondencia.

2.^a La distancia de 14 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 2 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Jaen.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Jaen y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Bailén, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Octubre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 386 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda de Jaen ó en la subalterna de Rentas de Bailén, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 38 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal y buena conducta.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la estacion de Menjivar á Bailén y vice versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, y pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—El Director general de Correos y Telégrafos, P. I., Antonio Lopez de Ochoa.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 868 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS. Escudos.	ADMINISTRACIONES.
9.249	60.000	Madrid.
19.037	20.000	Badajoz.
8.101	10.000	Málaga.
4.997	2.000	Murcia.
17.423	2.000	Zaragoza
15.679	2.000	Madrid.
3.885	2.000	Barcelona.
17.460	2.000	Valencia.
11.121	1.000	Cádiz.
7.469	1.000	Loja.
8.097	1.000	Granada.
3.363	1.000	Barcelona.
1.121	1.000	Madrid.
9.344	1.000	Astorga.
6.459	1.000	Mahon.
3.203	1.000	Sevilla.
15.391	1.000	Zaragoza.
8.228	1.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Doña Luisa Valladolid, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Carrión, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Hospicio.

Gumersinda Sanchez y Martin de Manuel.
María Villoria y Sennes de Francisco.
María Nogueiro y Perez de Benito.

Colegio de la Paz.

Margarita Ortega y Varela de Rufino.
Javiera Iglesias de Mateos.
Madrid 18 de Setiembre de 1868.—P. A., Lameyer.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 28 DE SETIEMBRE DE 1868.

Constará de 20.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 pesos) en 859 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de.....	60.000
1 de.....	20.000
1 de.....	8.000
1 de.....	4.000
5 de 2.000.....	10.000
10 de 1.000.....	10.000
840 de 200.....	168.000
859	280.000

Los billetes estarán divididos en vigésimos que se expenderán á un escudo (10 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. José Rey y Soto, activo; por la Intervención general militar.

- Idem y acreedor D. José Sanchez Lebrija, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Mellado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan García Muñoz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Segura Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Carrecin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Durán, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Naranjo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sebastian Martín Gomez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Escobar Béjar, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Maliani, id.; por id. id.
- Idem D. Emilio Morete, acreedor D. Andrés Fernandez, id.; por id. id.
- Idem Doña Consolacion Ramirez, acreedor D. Manuel Campos, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Juan Lopez Nuñez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Caro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Martinez y Viña, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Llemera, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Vega y Miñan, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Perez Talla, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Carrero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Perez Galocha, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Correas Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco García Romero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Rafael Jimenez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Cayetano Castro Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Andrés Macías, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Nuño Morales, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Molina Mendoza, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Durán Novales, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Cañete, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Ibañez Espada, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Franco Japon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Lopez Estudillo, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

- Idem y acreedor D. José Gutierrez Parra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alcalá Marquez, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa García, acreedor D. Antonio Muñoz Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Rojas Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pineda, id.; por id. id.
 Idem Doña María Carranza, acreedor D. Cristóbal García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Luque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García Colorado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Carranza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Sanchez Carmona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García Lopera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Gomez, acreedor D. José Carballo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rios y Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Roldan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Jimenez Vela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Doblado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Beiro Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Lopez Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pardo Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Prados, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Bonilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Jimenez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Campuzano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez Tirado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Rodriguez Hidalgo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Piñca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Baena y Baena, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Castillo, acreedor D. José Contrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de la Rosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cipriano Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vazquez Pavon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Charneco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Bermudo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez Espinosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Muñoz Romero, id.; por id. id.
 Idem Doña María Sanchez, acreedor D. Manuel Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Salas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Buzon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Mata Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez Mesas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Perez Florian, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Perez Florian, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ortiz y Gambo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Montesino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Muñoz, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Borrego, acreedor D. José Rivera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gonzalo Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Martinez Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Mercadilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Galera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Guijarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gayete, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Alvarez y Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Moyano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sarapico, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Idefonso Millan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Basilio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Cañero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Perez Sanz, id.; por id. id.
 Idem Doña María Rivera, acreedor D. Francisco Guillanes, id.; por id. id.
 Idem Doña María Ortega, acreedor D. Manuel Romero, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Casero, acreedor D. José Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Arenas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Megriano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Egea, id.; por id. id.
 Idem Doña María Rodriguez, acreedor D. Juan Fernandez Millan, id.; por id. id.
 Idem Doña María Fernandez, acreedor D. Francisco Fernandez Garrobo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Fagua, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fagua, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco María Cordero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Madrid, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco del Pino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco García Bautista, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lucenilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Colchero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Estevez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sanchez y Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Caro Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Mondoba, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bueno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hipólito Arcenegui, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Corrales, acreedor D. Manuel Fernandez y Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Novoa Muñoz, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Escalés, acreedor D. Juan Escalés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Velazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Jimenez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Cano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Escalera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Reina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Durán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lera Carrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Giron, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Jimenez Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Bárbara Jimenez, acreedor D. Juan Martinez García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanchez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Antonio Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martinez Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Montes Vela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Carmona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Isla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Retama, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Silva Sevillano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Peralta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Araujo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Romero, id.; por id. id.
 Idem D. José María Sanchez, acreedor D. José Sanchez Chaparro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Mancheño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Diaz de Lara, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Alfán, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Fernandez, acreedor D. Manuel Amate, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Aroca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Masaraque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Azada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Mayo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cabilo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Jerez Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gil Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Martin Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Durán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Bernal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pareja Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Morales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Olalla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Bernal Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Campos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lazaro Moguer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Estéban Rio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Olmos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simon Novella, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Columbiano Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Talavera, id.; por id. id.
 Idem Doña María Romero, acreedor D. Manuel de Rivas, id.; por id. id.
 Idem Doña María Reye, acreedor D. Juan Antonio Morán, id.; por id. id.
 Idem Doña María Reyes Gutierrez, acreedor D. Agustin Vidal, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosa Veslo, acreedor D. Francisco Caro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Mayo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sendon, id.; por id. id.
 Idem D. Joaquin Vidal, acreedor D. Agustin Vidal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eduardo Laforet, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estéban Amoedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Jimenez García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rojas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bermejo Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Aguilar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Jaes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de las Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Marquez, id.; por id. id.
 Idem Doña Angeles Gonzalez, acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Leon Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Hernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Carmen Martinez, acreedor D. José Colorado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Barca, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Rodriguez Pastrana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Losada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Prieto Montenegro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Molina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Talanco Aguilar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Tirado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Guzman, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Carlos Fernandez Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Duarte, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manzano Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Hidalgo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Arias Menlez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Osuna Guisado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Cordones, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez Carmona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Leon Arenas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Rendon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Bautista, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Valiero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Peralta, id.; por id. id.
 Idem Doña Asuncion Muñoz, acreedor su esposo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cubero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Cabano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atanasio Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de Vera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin de Vera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Leon, id.; por id. id.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion —Negociado 4.º—Sociedades.

Resultando del expediente intruido en este Gobierno por virtud de Real orden de 31 de Julio próximo pasado, que la sociedad titulada *La Proteccion hipotecaria*, con domicilio en esta corte, calle del Pez, núm. 23, se hallaba constituida ilegalmente por carecer de la previa Real autorizacion prevenida en las leyes de 28 de Enero de 1848 é igual fecha de 1856; la he declarado disuelta, por hallarse comprendida en el art. 43 del reglamento de 17 de Febrero del citado año de 1848 y en la Real orden de 19 de Julio del mismo, y puesto su Director D. Joaquin Moya Jimenez á disposicion de los Tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

Lo que anuncio al público para su conocimiento, de conformidad á lo que esta prevenido para estos casos.

Madrid 17 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, J. Ignacio Berriz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 28 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 14 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden en la provincia de Valladolid para el año económico de 1868 á 1869.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo y Real orden de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, así como los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será del 1 por 100 de los presupuestos de los trozos á que se refieran las proposiciones.

Estos depósitos podrán hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

Valladolid 17 de Setiembre de 1868.—Manuel Ureña.

Modelo de proposicion.

D N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 17 de Setiembre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de... , se

compromete á tomar á su cargo los referidos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente). 10135

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO

(CÁDIZ).

Hago saber que con sujecion á lo prevenido en ley 7.ª, tít. 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion, cito, llamo y emplazo á los dueños de un solar situado en esta expresada ciudad, calle de la Soledad (Viñuela), números 10 antiguo y 23 moderno, para que en el improrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *GACETA*, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus titulos de propiedad y á obligarse en su caso á la reedificacion en el mismo del edificio respectivo dentro del de un año siguiente; en el concepto que si así no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 15 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor.

10111

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA PARRILLA

(CUENCA).

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Marzo último, se crea en esta villa un partido de Médico-cirujano de segunda clase, con la dotacion de 400 escudos anuales por la asistencia de 60 familias pobres, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; además el Facultativo agraciado con dicha plaza queda en libertad para hacer contratos con el vecindario, que se compone de 561 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 dias, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 27 del citado reglamento.

San Lorenzo de la Parrilla 7 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Juan José Montoro.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Fulgencio del Olmo.

10133

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SISANTE

(CUENCA).

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad á lo prescrito en el reglamento de 11 de Marzo último, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de primera clase de esta villa, dotada con 400 escudos anuales por la asistencia de 200 familias pobres, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además el Facultativo que resulte agraciado con dicha plaza queda en libertad de hacer contratos con el vecindario, que podrán producirle próximamente las iguales sobre unos 1.000 escudos; se compone esta poblacion del número de 905 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa, acompañadas de los documentos que previene el art. 27 del citado reglamento, en el término improrogable de 20 dias, contados desde que aparezca la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletin oficial* de esta provincia.

Sisante 6 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Presidente, Francisco Martinez Lopez.—Por su mandato, Diego Lucas Zafra, Secretario interino.

10134

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MORATA DE TAJUÑA

(MADRID).

D. Francisco Estevez, Teniente segundo de Alcalde de esta villa de Morata de Tajuña.

Por el presente se cita á D. Luis Estremera, vecino de Madrid, para que en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* y *GACETA DE MADRID*, se personé en esta Tenencia de Alcaldía á satisfacer lo que adeuda por la tercera parte del papel de reintegro y costas devengadas en el Juzgado de primera instancia de Chinchon, á que fué condenado por sentencia dictada en la apelacion del juicio de faltas celebrado contra el mismo en 29 de Abril de 1867 por injurias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Morata de Tajuña 16 de Setiembre de 1868.—El Teniente segundo de Alcalde, Francisco Estevez.

10137

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MOROS

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico puro, Cirujano puro y Farmacéutico de tercera clase del pueblo de Moros, dotadas con 180, 120 y 120 escudos respectivamente, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se hallan vacantes. El pueblo consta de 372 vecinos, estando considerados de estos 79 pobres: respecto de las iguales de los no pobres responderá una junta de contribuyentes creada al efecto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletin oficial* de la provincia.

Moros 13 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Juan Garcia. 10141

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MANCHONES

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y de Farmacéutico de cuarta clase del pueblo de Manchones y sus agregados Horcajo y Murero, en el partido de Daroca, se encuentran vacantes: consisten las dotaciones de titulares en 400 escudos para el primero y 120 para el segundo. Además tendrán á partido abierto sobre 300 familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Manchones dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia; á cuyas plazas serán admitidos los Facultativos de segunda clase, con sujecion al art. 18 del reglamento vigente.

10142

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RICLA

(ZARAGOZA).

La plaza de titular de Medicina y Cirugía de la villa de Ricla, partido de segunda clase, se halla vacante: su dotacion consiste en 600 escudos anuales, satisfechos por trimestres véncidos del presupuesto municipal, con la obligacion de visitar 200 familias pobres. El Profesor que la obtenga podrá practicar iguales con las demás familias, las cuales deberán producirle proxima-mente 1.000 ó 1.100 escudos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, arregladas á lo que dispone el reglamento de 11 de Marzo último, dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Ricla 2 de Setiembre de 1868.—El Teniente Alcalde ejerciente, Ramon Gonzalez Diez.

10143

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LUNA

(ZARAGOZA).

En el partido médico de segunda clase del distrito municipal de Luna han de proveerse dos plazas vacantes de titulares de Medicina y Cirugía, en un Doctor ó Licenciado en ámbas Facultades y un Cirujano de tercera clase, con el sueldo anual de 385 escudos para el primero y 165 para el segundo.

Las solicitudes de los pretendientes se admitirán en esta Alcaldía por término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, y deberán venir documentadas según lo prescrito en el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último.

Luna 22 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Carlos Callizo.

10144

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLÉS

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Llés y Arausa, con la dotacion anual de 400 escudos para el Médico cirujano y 120 para el Farmacéutico respectivamente, y obligacion de residir en este pueblo de Llés, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Llés 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Ignacio Palau.

10145

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAMARASA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Camarasa y San Lorenzo de Mongay, con la dotacion anual de 300 escudos y obligacion de residir en esta villa, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Camarasa 12 de Agosto de 1868.—El Alcalde, José Calseceran.

10146

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PRULLANS

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Prullans, Tallendre y Ellar, con la dotacion anual de 240, 160 y 120 escudos respectivamente, y obligacion de residir el Médico y Farmacéutico en Prullans y el Cirujano en Tallendre, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar las solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Prullans 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Francisco Hierro.

10147

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA BANSA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de un Médico cirujano y un Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de La Bansa y Tost, con la dotacion anual de 400 escudos para la de Médico-cirujano y la de 120 para la de Farmacéutico respectivamente, y obligacion de residir

en el caserío de Coll de Arnat, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

La Bansa 19 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Pablo Batrin.

10148

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LES

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Lés y Bausen, con la dotacion anual de 400 escudos el Médico-cirujano y 120 el Farmacéutico, y obligacion de residir en Lés, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Lés 9 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Felipe Boya.

10149

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ESPOT

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Espot y Escaló, con la dotacion anual de 400 escudos el primero y 120 el segundo respectivamente, y obligacion de residir en Espot, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Espot 7 de Agosto de 1868.—El Alcalde, José Castellarnau.

10150

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SALARDE

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Redos y Bagergue, con la dotacion anual de 240 escudos para el Médico y 160 para el Cirujano, y con la obligacion de residir en Salarde, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial y GACETA del Gobierno.

Salarde 7 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

10151

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTELLSERÁ

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Penellas y Castellserá, con la dotacion anual de 240 escudos el Médico y 160 el Cirujano, y obligacion de residir en Castellserá, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Castellserá 6 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Andrés Huguet.

10152

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTELLCIUTAT

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Castellciutat, Amerall y Arabell y Ballestó, con la dotacion anual de 500 escudos el primero y 120 el segundo, y obligacion de residir en Castellciutat, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Castellciutat 9 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Francisco Faces.

10153

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BIOSCA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituye el distrito municipal de Biosca y Lloberda, con la dotacion anual de 180, 120 y 120 escudos respectivamente, y obligacion de residir en Biosca, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Biosca 11 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Agustin Calell.

10154

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE LA PEÑA

(ZAMORA).

Con la competente aprobacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la expresada corporacion y mayores contribuyentes de esta villa

anuncian la vacante de la plaza de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía titular de la misma por término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zamora y Valladolid, con la asignacion anual de 400 escudos pagados de los fondos municipales de estos Propios y de los de su hospital de San Juan, municipal tambien, por la asistencia de 200 familias consideradas pobres en este partido de segunda clase por ser su vecindario de 478 vecinos, conforme á los artículos 6.º, 16 y 17 del reglamento de 11 de Marzo último, sin perjuicio de las cantidades en que convenga con los demás vecinos, que ascenderán, segun las igualas hechas hasta ahora con los Profesores de Medicina y Cirugía que les han prestado su asistencia, á 1.300 escudos.

Los pretendientes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento con los documentos que previene y en la forma que indica el art. 27 del reglamento citado, en el plazo de los 20 días señalados, para darles el curso ordenado en el 28.

Fuente la Peña 11 de Setiembre de 1868. — El Alcalde accidental, Francisco de Olmos. 10155

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE MANGANESES DE LA LAMPREANA (ZAMORA).

Prévia la competente autorizacion del Gobierno de la provincia, y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, asociados con las formalidades que previene el nuevo reglamento de 11 de Marzo último, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia gratuita de una á 100 familias pobres, considerando el partido de tercera clase por constar de 251 vecinos, con la dotacion anual de 300 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, sin perjuicio de quedar en libertad para celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes.

Al efecto se señala el término de 20 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes con la copia del título y hoja de servicios legalizada, al Presidente del Ayuntamiento, segun se previene en el art. 27 del nuevo reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo último.

Manganeses de la Lampreana 29 de Junio de 1868. — El Alcalde, Gabriel Salvador. 10156

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO

(CIUDAD-REAL).

D. Agustín Gil Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que este Ayuntamiento, asociado á un número duplo de mayores contribuyentes, en sesion extraordinaria que celebró en 11 de Julio último acordó la creacion de cuatro partidos médicos de primera clase, con la dotacion de 400 escudos anuales cada uno, satisfechos por la Municipalidad de su Depositaria por trimestres vencidos, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Marzo último. Y en su virtud se anuncian las vacantes de dichas plazas por término de 30 días que empazarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA del Gobierno. La provision de dichas plazas es por cuatro años y con sujecion á las prescripciones del indicado reglamento.

Los aspirantes deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero del art. 27 del citado reglamento, y dentro del plazo señalado.

Almagro 13 de Setiembre de 1868 — El Alcalde, Presidente, Agustín Gil Moreno. — Por acuerdo del Ayuntamiento, José Fernandez y Bermejo, Secretario. 10157

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BRAZATORTAS

(CIUDAD-REAL).

No habiéndose presentado aspirantes, á pesar de haberse anunciado la vacante por primera vez en 1.º de Julio próximo pasado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 1.º, á la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 300 escudos pagados de los fondos municipales y por trimestres vencidos, para la asistencia de 100 familias pobres, si las hubiere, y 2 escudos más por cada una de las que excedan de este número, se anuncia al público por segunda vez para su conocimiento.

El pueblo consta de 328 vecinos, y con los 228 restantes, descontados los que se designan en la clase de pobres, podrá establecer el Facultativo igualas convencionales, pagadas en la misma forma de trimestres vencidos.

Los aspirantes á la precitada titular podrán remitir á esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas en el término de 20 días, contados desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de esta provincia.

Brazatortas 10 de Setiembre de 1868. — Manuel Salado. 10158

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLE DE LA SERENA

(BADAJOZ).

D. José Hoyos Horrillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y de Farmacéutico de este pueblo, dotadas la primera con 300 escudos y 120 la segunda, como partido de tercera clase, que serán satisfechos por trimestres de los fondos municipales, y bajo las condiciones expresadas en el reglamento y expedientes de su referencia, el Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente, ha acordado se proceda á su provision con arreglo al referido reglamento de 11 de Marzo último, anunciándose por el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el

Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cuyo tiempo podrán presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la forma prevenida.

Valle de la Serena 9 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, José Hoyos. — El Secretario, Francisco Guerrero. 10159

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LIRIA

(VALENCIA).

Autorizada esta Municipalidad para la creacion de tres partidos médicos de primera clase, servidos cada uno por un Médico y un Cirujano, con la dotacion de 400 escudos anuales, con sujecion al reglamento de 11 de Marzo último, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en Secretaría dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Liria 4 de Setiembre de 1868. — Ventura Alarcia. 10160

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OJOS-NEGROS

(TERUEL).

La plaza titular de este pueblo se halla vacante por trasladarse á otro punto el Profesor que en la actualidad la desempeña: su dotacion consiste en 120 escudos y pago de medicamentos, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con obligacion de suministrar medicamentos de una á 100 familias pobres, como partido de tercera clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último, al Presidente de esta corporacion dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

El Profesor podrá contratar igualas con los vecinos acomodados. Ojos-negros 3 de Setiembre de 1868 — El Alcalde, Presidente, Manuel Paricio. 10161

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GARDENETE

(CUENCA).

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, y de conformidad á lo prescrito en el reglamento de 11 de Marzo último, se crea en esta villa un partido de Médico-cirujano de segunda clase, con la dotacion de 300 escudos anuales por la asistencia de las familias pobres, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos: además el Facultativo agraciado con dicha plaza queda en libertad para hacer contratos con el vecindario, que se compone de 405 vecinos, deducidos de estos los pobres en número de 60 á 90.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 27 de dicho reglamento. La poblacion está situada en el partido de Cañete; su clima y temperatura es apacible, y el vecindario es generalmente agricultor.

Gardenete 7 de Setiembre de 1868. — El Presidente del Ayuntamiento, Gregorio Muricano. — De acuerdo de la corporacion, Eusebio Sequé, Secretario. 10162

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ONDARA

(ALICANTE).

D. Francisco José Ferrando, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con superior aprobacion se crea en esta villa un partido médico de primera clase. Los aspirantes presentarán dentro del término de 20 días en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos académicos; cuyo término dará principio desde el día en que aparezca anunciado este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; sujetándose los aspirantes á las siguientes prevenciones:

1.ª Se crea en esta villa, que consta de 630 vecinos, un partido médico de primera clase con dos Facultativos, Médico y Cirujano, con residencia en la misma, para la asistencia de 300 familias pobres.

2.ª Dichos Facultativos tendrán la dotacion de 400 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

3.ª Será obligacion de los Facultativos asistir gratuitamente á 300 familias pobres y desempeñar los demás cargos que expresan los párrafos segundo, tercero y cuarto del art. 2.º del reglamento de 11 de Marzo último.

4.ª Los Facultativos que resulten elegidos para titulares quedan en libertad de hacer contratos con las familias acomodadas, sin que el Ayuntamiento tenga intervencion alguna en ello.

5.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento, habrán de dejar en sus ausencias y enfermedades otro Profesor de su misma clase que los sustituya, entendiéndose con él en los haberes que pueda devengar, pues el Ayuntamiento solo está obligado al pago directo de la dotacion que expresa la segunda condicion.

6.ª Y últimamente, el titular que fuese nombrado queda obligado á cumplir bien y fielmente los cargos y deberes que impone el reglamento á los de su clase, y demás que en lo sucesivo se impusieren por leyes y disposiciones del Gobierno de S. M.

Ondara 8 de Setiembre de 1868. — Francisco José Ferrando. 10163

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-HERIDOS

(HUELVA).

D. José María del Castillo, Abogado de los Tribunales de la nacion y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que sin embargo de haberse publicado la vacante de la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con la asignacion de 500 es-

culos anuales, y demás condiciones que resultan del expediente general que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, no se ha presentado aspirante alguno á dicha plaza, por lo que se reproduce su publicación por término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas dentro de dicho término en esta Secretaría municipal.

Fuente-heridos 31 de Agosto de 1868. — José María del Castillo. — Por su mandado, Antonio Serra, Secretario. 10164

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CALANDA

(TERUEL).

Las plazas de Medicina y Cirugía titulares de esta villa, que consta de 913 vecinos, partido de primera clase, se hallan vacantes: sus dotaciones consisten en 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales y compartidos entre ambas Facultades con arreglo al art. 16 del reglamento de 11 de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que dispone el art. 27 del citado reglamento, en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Calanda 31 de Agosto de 1868. — Joaquín Ginés. 10165

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA PUEBLA DE HÍJAR

(TERUEL).

No habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico y Cirujano para la asistencia de los pobres de esta villa, que constituye un partido médico de segunda clase, y se anunciaron en la GACETA del 18 de Agosto último, se publica por segunda vez el presente anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de esta corporación en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

La población cuenta 585 vecinos, y los Profesores agraciados podrán celebrar contratos particulares con los vecinos acomodados, en la seguridad de que conseguirán un partido bueno y lucrativo.

La Puebla de Híjar 9 de Setiembre de 1868. — De orden del Alcalde, el Teniente, Sebastian Muñoz. — Faustino Muñoz, Secretario. 10166

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA PUEBLA DE VALVERDE

(TERUEL).

La plaza de Farmacéutico titular para la asistencia de los pobres de este pueblo se halla vacante por trasladarse á otro punto el que la desempeña.

El partido es de segunda clase por constar la población de 412 vecinos, y la dotación consiste en 160 escudos y pago de medicamentos de los pobres, paga los por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado percibirá además de la junta de asociación de vecinos, por los medicamentos que necesiten las familias acomodadas, la cantidad de 770 escudos, también por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Municipio en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

La Puebla de Valverde 8 de Setiembre de 1868. — El Teniente Alcalde, Presidente, Joaquín Lamata. 10167

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALFAMBRA

(TERUEL).

La plaza de titular de pobres de la Facultad de Cirugía, partido de tercera clase, de la villa de Alfambra se hallará vacante desde el día 30 del mes actual, por concluir su contrata el Facultativo que la desempeña.

Su dotación será la que señala el reglamento de 11 de Marzo último, según á la clase de Cirujanos que pertenezca el agraciado, con libertad de contratar el servicio facultativo para los vecinos acomodados con la junta de asociación y por la cantidad que convinieren.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al infrascrito Alcalde dentro de los 20 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alfambra 6 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Pedro Estéban. 10168

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCAÑIZ

(TERUEL).

Este Ayuntamiento, de acuerdo con doble número de mayores contribuyentes, y con la competente autorización, anuncia nuevamente por no haberse presentado solicitantes, dos plazas de Facultativos titulares de primera clase que se hallan vacantes en la expresada ciudad, dotadas con el sueldo de 500 escudos cada una, las que deberán desempeñarse con separación por cuatro Facultativos, dos de la Facultad de Medicina y los otros dos de la de Cirugía, encargándose los primeros del servicio correspondiente á aquella Facultad y los segundos del perteneciente á esta; distribuyéndose la asignación expresada en la forma que determina el art. 16 del reglamento, y con las obligaciones que se señalan en el mismo á los partidos de esta clase; siendo de advertir que en estas obligaciones no se comprende la asistencia de los enfermos del hospital y cárcel, cuya remuneración es aparte y corresponde á los Facultativos ya nombrados.

En su consecuencia, los que hallándose con las circunstancias requeridas quieran optar á tales plazas, dirigirán las solicitudes en el término de 20

días, á contar desde la fecha de esta publicación, al Alcalde de la nombrada ciudad de Alcañiz, documentadas en la forma que expresa el art. 27 del citado reglamento.

Alcañiz 30 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Presidente, José Barnolas. — D. A. del I. A., José Millán, Secretario. 10569

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LITUÉNIGO

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de cuarta clase de los pueblos de Lituénigo y San Martín de Moncayo, distantes media legua, se hallan vacantes, con la dotación anual de 400 escudos la del primero y 120 la del segundo, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Lituénigo en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio: pasado dicho plazo se procederá á su provisión en la forma que se previene en el reglamento de 11 de Marzo último. 10570

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MILAGRO

(NAVARRA).

Este Ayuntamiento, asociado á doble número de mayores contribuyentes, y previo permiso del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, anuncia por segunda vez la vacante de Médico para la asistencia de la hospitalidad domiciliar de las personas pobres, con el sueldo anual de 180 escudos, según disponen los artículos 11 y 16 del nuevo reglamento, por tener contratado por separado el Cirujano titular, como partido de tercera clase, y satisfecho el pago de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los demás documentos que prescribe el reglamento, al Alcalde que suscribe, en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Milagro 10 de Setiembre de 1868. — El Presidente, Blas. Lopez Bastos. 10571

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAFRANCA

(CÓRDOBA).

Este Ayuntamiento, asociado de doble número de mayores contribuyentes, y con la superior aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado la creación de un partido médico de primera clase, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se crea un partido médico de primera clase, con la dotación de 800 escudos anuales, pagados de fondos municipales en las épocas que fija el reglamento vigente.

2.ª De esta suma se abonarán ocho décimas partes, ó sean 640 escudos, al Facultativo que se elija, y las dos décimas partes restantes á un Ministrante que se encargue de las operaciones de Cirugía menor.

3.ª El Facultativo que se nombre será precisamente Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.

4.ª La duración del contrato será por tiempo de cuatro años.

5.ª Será obligación del Facultativo asistir hasta 300 familias pobres y cumplir con los demás deberes que determina el reglamento de 11 de Marzo del año actual, que se considerará inserto en el contrato para garantía de ambas partes.

6.ª Se concederán al titular las licencias de que habla el art. 36 de dicho reglamento, en la forma y bajo las condiciones que el mismo determina.

7.ª El Facultativo titular asistirá también las familias no pobres que reclamen y retribuyan sus servicios, pudiendo contratarse con las mismas al tenor del art. 13 del repetido reglamento.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á esta Municipalidad dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos por el art. 27 del reglamento vigente.

Villafranca 5 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Bartolomé Zamorano y Castro. — El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado. 10572

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE URDAX

(NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano titular de pobres vacante para esta villa de Urdax y lugar de Zugarramurdi, anunciada en el suplemento al *Boletín oficial* correspondiente al día 20 de Julio último, se anuncia por segunda vez dicha vacante, con la dotación de 400 escudos anuales y obligaciones prescritas en el reglamento de partidos médicos vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, dentro del término de 20 días, al Alcalde que suscribe, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Urdax 12 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Presidente, José Manuel Irazoqui. 10574

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASPE

(ZARAGOZA).

Acordada por esta corporación municipal, con el concurso de doble número de mayores contribuyentes, la creación de dos plazas titulares de Beneficencia para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de la misma, con la dotación cada una de ellas de 400 escudos anuales como partido de primera clase, cuyo acuerdo ha merecido la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se señala por segunda vez el plazo de 20 días desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la

provincia, toda vez que en la primera no se han presentado solicitantes, para que los que se crean adornados de las circunstancias que prescribe el reglamento de 11 de Marzo último, y deseen obtenerlas, puedan presentar en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el expresado plazo; debiendo advertir que dichas plazas podrán ser desempeñadas por Profesores Médicos-cirujanos ó por Médicos puros y Cirujanos, en la forma prevenida en el citado reglamento. A cargo de los Profesores que las obtengan estará la visita y asistencia de los enfermos de este hospital particular y de los de la cárcel del partido por turno; pero gozarán además por este mayor trabajo de la retribucion anual de 230 escudos satisfechos de los fondos del hospital, y 40 de los de la cárcel, que se distribuirán entre las dos plazas. La obligacion de los Profesores que las desempeñen será visitar 300 familias pobres cada uno, además de los dos establecimientos referidos, en cuanto fuere necesario y lo reclame la clase de sus enfermedades, segun y conforme se practica con los demás vecinos de la ciudad, y desempeñarán tambien las obligaciones que les impone el expresado reglamento.

No residiendo actualmente más de dos Profesores de Medicina en esta poblacion, que consta de más de 2 200 vecinos, por haber fallecido un tercero há poco tiempo, hay falta de estos; por manera que no se duda que haciendo contratos ó iguales con los particulares podrán adquirirse una decorosa y decente dotacion.

Caspe 11 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Presidente, José Perez Sam er.—Mariano Blasco, Secretario. 10575

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZUERA

(ZARAGOZA).

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuera, asociado de doble número de mayores contribuyentes, y con la autorizacion del M. Ilre. señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado anunciar las plazas de Médico puro, Cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia, de segunda clase de dicha villa, por hallarse las mismas vacantes. Sus dotaciones consisten en 240 escudos la del Médico, 160 la del Cirujano y 150 la del Farmacéutico, siendo esta asignacion por los medicamentos que suministre á las familias pobres; cuyas dotaciones serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas segun el art 11 del reglamento, á la Alcaldía de dicha villa en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio. 10576

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE LÁZARO

(ALBACETE).

D. Antonio Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de la misma, aprobadas por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, con las dotaciones anuas de 300 escudos el Médico cirujano y 120 el Farmacéutico, en el tiempo que han estado anunciadas; con arreglo al art 30 del reglamento de partidos médicos, se anuncian de nuevo dichas plazas por el término de 20 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas de Lázaro 9 de Setiembre de 1868.—Antonio Sanchez.—Por su mandado, Lorenzo Rieta, Secretario. 10578

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

(MURCIA).

D. José Gomez Yelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con la autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia y con arreglo al reglamento de 11 de Marzo último se ha creado en esta villa un partido médico de primera clase para la asistencia de 200 familias pobres y demás obligaciones que impone el mencionado reglamento, la ley de Sanidad vigente y demás disposiciones análogas á la materia; como tambien la de que el Facultativo ó Facultativos que lo desempeñen no puedan negar el igualatorio á los vecinos pudientes, arreglándose á las circunstancias del individuo y costumbres del país, con lo demás que consta en el expediente de su referencia que está de manifiesto en la Secretaría municipal, y con la dotacion de 800 escudos pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

La contrata será por término de cuatro años, salvo los casos que el mencionado reglamento tiene previstos.

La poblacion consta de 609 vecinos. Lo que se anuncia al público para que las personas que se hallen adornadas de los requisitos necesarios y quieran optar á dicho partido presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Abaran 14 de Setiembre de 1868.—José Gomez Yelo. 10579

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LAS MINAS DE RIOTINTO

(HUELVA).

D. Eleuterio Wert, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que la plaza de Médico-cirujano titular de la misma se encuentra vacante. Su dotacion consiste en 600 escudos anuales pagados del presupuesto municipal, y 200 por la Hacienda, respectivos á la asistencia de los heridos del hospital de estas minas, teniendo consignado en los presupuestos generales del Estado del corriente año por dicha asistencia 400 escudos, y además con la obligacion de asistir las familias pobres que señala el reglamento de 9 de Noviembre de 1864; pudiendo contratar iguales el

Profesor con las familias acomodadas, calculándose el producto anual de 400 á 600 escudos

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos á esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.—

Minas de Riotinto 15 de Setiembre de 1868.—Eleuterio Wert.

10580

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CALLOSA DE SEGURA

(ALICANTE).

D. Diego Trives Castell, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con aprobacion superior se crea en esta poblacion un partido médico de primera clase.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que establece el reglamento de 11 de Marzo último, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª Se crea en esta villa, que consta de 977 vecinos, un partido médico de primera clase, servido por dos Facultativos, Licenciados ámbos en Medicina y Cirugía; el uno de ellos, que se clasifica como primero, con la dotacion de 800 escudos; y el otro, ó sea el segundo, con la de 400 escudos anuales, cobrados de fondos municipales por mensualidades vencidas, por la sola asistencia de 450 familias pobres, cuyo servicio se dividirá entre ámbos Profesores de un modo equitativo y en la debida proporcion.

2.ª Será obligacion de los Facultativos el residir en esta poblacion y asistir gratis cada uno las familias pobres, á saber: el primero 300, y el segundo 150; quedando obligados asimismo á desempeñar y cumplir los demás cargos que imponen los párrafos segundo, tercero y cuarto del citado reglamento.

3.ª Si las familias pobres contenidas en el casco de la poblacion y término de campo y huerta excediesen de los tipos determinados en la precedente condicion, se aumentará asimismo en la debida proporcion á cada Facultativo un escudo más por cada una de las familias que respectivamente se aumente á los tipos señalados.

4.ª Confeccionadas las listas de las familias pobres por el Ayuntamiento y asociados, serán pasadas oportuna y respectivamente á los Facultativos elegidos para su gobierno.

5.ª Los Facultativos elegidos podrán desde luego formalizar ó contratar á su arbitrio la asistencia con las familias acomodadas, sin intervencion alguna del Ayuntamiento ni poder exigir que por su intervencion se recauden las cantidades estipuladas en estos contratos.

6.ª Los Profesores que resulten elegidos titulares tendrán derecho á disfrutar dos meses de licencia al año, con la obligacion el que la utilice de poner de su cuenta otro Facultativo de la misma clase que sirva la plaza durante su ausencia; entendiéndose que esta licencia solo podrá utilizarse en tiempo normal, caducando desde luego si se presentase alguna enfermedad de carácter epidémico; pero si dicha licencia fuese motivada por enfermedad, se consultará el caso al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que estime conveniente.

7.ª y última. El contrato se realizará por cuatro años, y los Facultativos titulares nombrados contraen la obligacion de cumplir bien y fielmente sus deberes y cuanto impone el reglamento, así como tambien las Reales disposiciones dictadas y que se dicten sucesivamente sobre el particular.

Callosa de Segura 7 de Setiembre de 1868.—Diego Trives. 10581

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Garcia, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 dias que se contarán desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por persona autorizada que le represente, á responder de 55 escudos de que se halla en descubierto por rentas decimales correspondientes al año de 1839, ó á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1868.—Ramon Sanábria de Rodriguez. 10120

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Jaro, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 dias que se contarán desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó persona autorizada que les represente, á responder de 3 escudos 186 milésimas de que se halla en descubierto por rentas decimales correspondientes al año de 1827, ó á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1863.—Ramon Sanábria de Rodriguez. 10121

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Guillermo Richart, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 dias que se contarán desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó persona autorizada que les represente, á responder de 515 escudos de que se halla en descubierto por rentas decimales correspon-

dientes al año de 1839, ó á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanábria de Rodriguez. 10122

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Silvestre García, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 días que se contarán desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó persona autorizada que les represente, á responder de 3 escudos 553 milésimas de que se halla en descubierto por rentas decimales correspondientes al año de 1827, ó á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanábria de Rodriguez. 10123

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Diego y D. Manuel Ramirez, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 días que se contarán desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó persona autorizada que les represente, á responder de 292 milésimas de que se hallan en descubierto por rentas decimales correspondientes al año de 1828, ó á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanábria de Rodriguez. 10124

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Santamaría, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 días que se contarán desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó persona autorizada que les represente, á responder de 64 escudos de que se hallan en descubierto por rentas decimales correspondientes al año de 1837, ó á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanábria de Rodriguez. 10125

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan José Fernandez, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 días que se contarán desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó persona autorizada que le represente, á responder de 9 escudos de que se halla en descubierto por rentas decimales correspondientes al año de 1839, ó á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanábria de Rodriguez. 10126

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Sebastian García, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que en el término de 30 días que se contarán desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó persona autorizada que les represente, á responder de 2 escudos 145 milésimas de que se halla en descubierto por rentas decimales correspondientes al año de 1826, ó á exponer lo que á su derecho convenga; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanábria de Rodriguez. 10127

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Aprobado por Real orden de 1.º del corriente el presupuesto de las obras que han de verificarse en la casa ex-convento de los Huertos de esta ciudad, perteneciente al Estado, con objeto de habilitar un local para almacén de sales, cuyo importe asciende á la cantidad de 513 escudos 919 milésimas, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo venidero, y hora de una á dos de su tarde, para la subasta de dichas obras, que tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ó persona que delegue, y con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en esta Administración á fin de que puedan enterarse de ellas cuantos quieran interesarse en la subasta.

Segovia 17 de Setiembre de 1868. — José Ruiz Mora. 10136

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 3.500 quintales métricos de leña, ó los que se necesiten en el Hospital provincial de esta ciudad hasta 30 de Junio del año 1869, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 13 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de un escudo 75 milésimas el

quintal métrico, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 376 escudos 250 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 7 de Setiembre de 1868. — El Presidente, Perfecto Manuel de Olalde. — P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, habitante en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de y en el Boletín oficial de Valencia de, y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 3.500 quintales métricos de leña, ó los que se necesiten en el Hospital provincial de esta ciudad hasta 30 de Junio del año 1869, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio y á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de (la cantidad en letra).

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 376 escudos 250 milésimas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.) 10131

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Blanco Arismendi, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. José Borja y Venegas, de esta vecindad, he acordado por providencia de 26 de Agosto último se convoque por medio de edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Granada á 5 de Setiembre de 1868. — Mariano Blanco. — Por mandado de S. S., José Prieto, por Sanchez de Castro. P. — 10128

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Agustin Cándido Morato, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se saca á la venta en pública subasta un terreno titulado el Chaparral de Cabañeros, sito en término de Buitrago, provincia de Madrid, de la propiedad de la casa Hijos Guilhou Joven de Madrid, y linda al Sur con la cañada de servidumbre y terreno del término de Garganta, propio de D. Juan Antonio del Pozo; al Oeste y Norte con el rio Lozoya, y al Este con el arroyo de Lobillos; tiene de sitio 55 hectáreas, 13 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á 161 fanegas del marco de esta capital, y se halla tasado en la suma de 6.012 escudos, á rebajar cargas; para cuyo remate se ha señalado el día 21 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce y media de su mañana, en el Juzgado del Hospital y el de Torrelaguna, á reserva de aprobar entrambos el que contenga la proposición más ventajosa.

Madrid 14 de Setiembre de 1868. — Morato. — Por mandado de S. S., Celestino de Flores. P. — 10129

D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos en vía de apremio, pendientes en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda, se sacan á pública subasta las pinturas que se expresan á continuación:

	Escudos.
Un lienzo que representa á San Francisco en las zarzas, de tamaño de dos varas y media en cuadro, con marco tallado y dorado, imitación de Rivera (<i>El Españolito</i>), retasado en	1.450
Otro lienzo que representa <i>Un episodio de las guerras de Flandes</i> , con marco dorado, de siete piés de alto por seis de largo, de autor desconocido, retasado en	250
Otro lienzo que representa la <i>Adoracion de los Santos Reyes</i> , con marco dorado, de siete piés de alto por cuatro de ancho, de autor desconocido, retasado en	120
Una tabla que representa un asunto de Historia Sagrada, <i>Rebeca é Isaac</i> , de tres piés de alto por cuatro de ancho, de autor desconocido, retasada en	110
TOTAL	1.930

Para su remate se ha señalado el día 30 del corriente mes de Setiembre, á la una, en la audiencia de dicho Juzgado, calle de la Union, núm. 6, piso bajo; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa, y que las pinturas están depositadas en D. Juan Caldeiro, que habita en la calle del Meson de Paredes, núm. 10, cuarto tercero, quien las pondrá de manifiesto á los que hayan de interesarse en la subasta.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1868. — Pablo Cases. — Por mandado de S. S., Roman Gil. P. — 10110

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes yacentes de D. José Manuel Aldanondo, natural de Isasondo, y su última residencia en la ciudad de Buenos-Aires, en donde falleció el 23 de Marzo de 1866, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito, á instancia de Doña María Josefa Izuzquiza, vecina de esta villa y madre del finado José Manuel Aldanondo. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 12 de Setiembre de 1868. —Eduardo de Urrecha. —
Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. P. —10109

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Olallo Mejía, se saca á pública subasta por término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio, una posesión situada en el cerro titulado de San Dámaso, extramuros de esta corte, á la derecha del camino que va á los Carabancheles, tasada en 47.431 escudos, á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el día 12 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 17 de Setiembre de 1868. —Rozalem. P. —10108

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pascual Esteve, en autos ejecutivos que se siguen en el mismo, se saca á pública subasta una casa-habitación situada en la ciudad de Bailén y su calle Real, señalada con el núm. 44, de 10 varas de fachada por 13 de ancho ó fondo, formando una área de 130 varas cuadradas, y tasada en 1.474 escudos 800 milésimas, cuyo doble remate se ha señalado para el día 16 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado y en los del de primera instancia de La Carolina, á que corresponde dicha ciudad de Bailén.

Lo que se publica para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitación.

Madrid 15 de Setiembre de 1868. —El Escribano, Pascual Esteve.

P. —10107

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Angel Camacho Rubio, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafá; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1868. —El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 10112

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á José Navarro, que ha vivido en la Ribera de Curtidores, núm. 12, cuarto tercero, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Muñoz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de lo contrario se sustanciará aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1868. —El actuario, Francisco Muñoz.

10113

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 días que como único se le señala, al ciego Juan N., cuyo paradero se ignora, para que dentro de ellos se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á rendir cierta declaración en causa criminal que en el mismo se instruye por lesión causada á Francisco de Castro; bajo apercibimiento de que no verificándolo se dará á aquella el curso correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1868. —El Escribano, Luis Escobar.

10114

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza á D. Jaime Campeñi, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en el término de nueve días que por segundo se le señalan comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa instruida en el mismo por usar del nombre supuesto de D. Plácido Villagarcía en una escritura pública; y á D. Felipe Gomez para que en igual término comparezca en el mismo Juzgado á prestar una declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1868.

10115

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por término de nueve días á Doña Damiana Villanueva, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales para hacerla saber cierta providencia recaída en causa criminal que pende en el mismo.

10116

D. Gregorio Quintero Arnaiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Don Mariano Sebastian y D. Francisco Deloit, vecinos, el primero de Aguaron y el segundo de Cariñena, aunque de nación francés, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por tentativa de rebelion en sentido democrático en la noche del 9 de Agosto último; pues si se presentasen se les oirá y guardará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Daroca 10 de Setiembre de 1868. —Gregorio Quintero Arnaiz. —De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. 10048

D. Francisco de Paula Fornet y Barcala, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la cruz de segunda clase de la civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan García y Alonso, natural de la Calzada de Oropesa y vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre hurto de una pieza de indiana; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reus á 11 de Setiembre de 1868. —Francisco de Paula Fornet y Barcala. —Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano. 10049

D. José María de Giles y Riveros, Juez especial de Hacienda de esta provincia etc.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Arbones, vecino de Archidona; José Balaguer Marin y Vicente Ortega, que parece lo son de Castellon; Francisco Isabot y Bautista Dominguez, que lo son de Liria, para que dentro del término de 30 días que por primero, segundo, último y perentorio se les señala, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, para declarar en causa que se sigue por falsificación de libranzas del Giro mútuo que en el año de 1862 se expidieron en favor de los mismos, que entónces parece servian en el batallon de cazadores de Madrid. Si así lo hicieren serán oídos en la forma legal que corresponda y caso contrario declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 10 de Setiembre de 1868. —José María de Giles. —Por su mandado, Dr. A. Laá. 10050

En virtud de providencia del M. Iltre. Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad, dictada con fecha 29 de Agosto último en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Víctor de Magarola, Conde de Cuadrells, se cita á todos sus acreedores para que el día 23 de Octubre próximo, á las once de su mañana, comparezcan con los títulos de sus respectivos créditos á la junta general que ha de tener lugar en la audiencia de dicho Juzgado, calle de Guardia, número 3, para tratar de las proposiciones de convenio presentadas por el concursado, dar cuenta de las incidencias pendientes y del estado de la administración, y en el caso de no tener efecto dicho convenio, proceder al nombramiento de síndicos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Barcelona 14 de Setiembre de 1868. —Vicente Jáime, Escribano. 10055

D. Gabino Gomez y Cerro, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Millan, vecino y maestro de obra prima en esta ciudad, con establecimiento abierto en la calle de Cantarranas, núm. 76, para que en el término de nueve días comparezca en la sala de este Juzgado á usar de su derecho en la causa criminal que instruyo contra Antonio García Santos, guarnecedor de botinas, por hurto de 370 escudos á dicho Millan, ejecutado el día 18 de Junio último; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se continuará la causa sin su audiencia.

Dado en Valladolid á 16 de Setiembre de 1868. —Gabino Gomez. —Por su mandado, Juan Lefort. 10156

D. Donato Hidalgo é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Francisco Colom y Menti, vecino de Cullera, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á ser reconocido por el Facultativo forense á fin de determinar si obró ó no con discernimiento al causar las lesiones que infirió á Isidro Arlandis; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Sueca á 14 de Setiembre de 1868. —Donato Hidalgo é Hidalgo. —Por su mandado, Gonzalo Sanchez. 10057

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Manuel Lafuente y Barcelona, soltero, de Arándiga, para que en el término de nueve días primeros siguientes se presente en este Juzgado á tomar traslado y defenderse de la culpa que le resulta en la causa formada contra el mismo y su hermano Juan sobre hurto de una azada y otros efectos; que si lo

hace se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 15 de Setiembre de 1868.—Jacinto de la Peña.—Por su orden, Nicolás Perez. 10058

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano Vazquez y Mon, se cita y llama á Manuel Piquero y Gonzalez, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de que amplíe la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue por hurto.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Domingo Vazquez y Mon. 10117

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de la corte y Juez de primera instancia de la misma y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á D. José Castro Riego, á fin de que se presente en la audiencia de dicho señor, situada en el piso bajo de la Territorial de esta corte, para hacerle saber una providencia dada en causa que se sigue sobre falso testimonio.—José Perez Mendez. 10118

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por tercer término de nueve dias á Juan Perez García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á efecto de notificarle la sentencia recaída en la causa formada contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 10046

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

Segun noticias telegráficas de Kiel, M. Ludemann, Rector de aquella Universidad, felicitó al Rey Guillermo durante la representación dada en el teatro en honor de S. M.; con tal motivo M. Ludemann insistió en manifestar el deseo general de que no se altere la paz.

En su contestacion hubo de indicar el Rey lo siguiente: «Con respecto á vuestros fervientes votos por la conservacion de la paz, nadie participa de ellos mas vivamente que yo, puesto que para un Soberano es necesidad penosa, que le hace responsable ante Dios, la de verse obligado á pronunciar la fatal palabra guerra. Y sin embargo, hay circunstancias en que un Príncipe no puede ni debe prescindir de aquella responsabilidad.

Por vosotros mismos habeis visto que la necesidad de una guerra se impone alguna vez á un Príncipe como á una nacion. Si entre nosotros existen vínculos de confianza y amistosas disposiciones, á la guerra se los debemos.

Por lo demás, no veo en Europa motivo alguno susceptible de alterar la paz, y lo repito en voz alta para tranquilizaros, debiendo afirmaros más en esta seguridad la presencia de los representantes aquí reunidos de mi ejército y de mi marina, esta fuerza de la patria, que ha demostrado que no teme aceptar y llevar á cabo una lucha cuando á ella es impelida.»

Anuncian de Berlin que el Rey Guillermo, en su calidad de Presidente de la Confederacion del Norte, ha dado orden al Canciller federal de adherirse en nombre de la Confederacion á las modificaciones del convenio internacional telegráfico de París, adoptadas recientemente en el Congreso de Viena.

La *Prensa de Viena* anuncia que el Emperador y la Emperatriz de Austria llegarán el dia 26 á Cracovia; se detendrán algunos dias en Landshut en la casa del Conde Potocki, y de allí se dirigirán á Lemberg.

El Czar saldrá el 18 de Ingenheim con direccion á Friedrichshaven para visitar á la Reina de Wurtemberg. S. M. irá el 25 á Berlin, llegará el 29 á Varsovia y regresará el 30 á San Petersburgo

El Príncipe Gortschakoff, que actualmente se halla en Suiza, volverá á San Petersburgo en los últimos dias de este mes.

Con fecha 14, y refiriéndose á noticias de Viena, indica la *Correspondencia del Nordeste* que los esponsales del Rey de Baviera con la Gran Duquesa María de Rusia se celebrarán en los últimos dias de este mes. Como la Princesa es muy jóven, no se verificará el casamiento hasta el año próximo, siendo probable que la familia Imperial de Rusia visite la corte de Munich ántes de abandonar el territorio alemán.

Se hace mencion tambien de una entrevista del Czar con el Emperador Francisco José en Galitzia; pero algunos, que se dicen bien informados, no creen cierta la noticia, aun cuando

ha procedido de la Embajada rusa. Lo único que ocurrirá será el envío de un General ruso con encargo de cumplimentar á Francisco José.

INTERIOR.

MADRID.—Los alumnos matriculados el año anterior en el Instituto de segunda enseñanza de San Isidro ascendieron al total de 2.607, de los cuales corresponden á estudios generales 1.139, y á los de ampliacion 514. A los Colegios agregados al Instituto asistieron 851 alumnos, y 103 se matricularon para enseñanza privada.

Los exámenes ascendieron á 4.084, obteniendo los alumnos las clasificaciones siguientes: 554 sobresalientes, 625 notables, 1.126 buenos, 1.322 medianos y 455 suspensos. Al grado de Bachiller en Artes aspiraron 134, mereciendo 14 la nota de sobresalientes, 24 la de notables, 80 la de aprobados y 16 reprobados. Tambien se celebraron cinco grados de Perito mercantil, siendo reprobado uno de los aspirantes.

— Mañana se verificará con la solemnidad de costumbre, en la iglesia de San Isidro el Real, la funcion religiosa que anualmente dedica el Colegio de Procuradores de esta corte á su patrona María Santísima en el glorioso misterio de la Asuncion á los cielos. A las diez y media dará principio la funcion con misa solemne, oficiando de pontifical el Sr. Obispo auxiliar de Madrid, y seguirá el sermón que predicará el P. José Joaquin de Montalban, de las Escuelas Pias, terminando esta solemnidad con una salve á toda orquesta y despedida á la Santísima Virgen.

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche se inauguró en el teatro de Jovellanos la temporada cómica con el drama en tres actos, original del Sr. Retes, titulado *Doña Inés de Castro*. El autor y los actores fueron llamados á la escena al finalizar la obra, que tiene buenas situaciones y bellos pensamientos. Los actores que se encargaron de su desempeño fueron las Sras. Lamadrid, Dardalla, Castro y Fenoquio, y los Sres. Tamayo, Parreño, Zamora, Vallés y Maza.

En el sainete *Los tres huéspedes burlados* gustó mucho la Sra. Morillas, nueva en Madrid, y que declama con gracia y naturalidad; el Sr. Mario tambien hizo reír á la numerosísima y lucida concurrencia que asistió á la representación.

ANUNCIOS.

SE REMATAN EXTRAJUDICIALMENTE LAS YERBAS DEL próximo invierno del prado titulado el Malecón, que en la inmediata villa de Barajas posee el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez etc.

Dicho remate en subasta tendrá efecto el jueves 24 del corriente, á las doce de su mañana, en las oficinas de S. E., calle de Santa Isabel, núm. 42, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 16 de Setiembre de 1868.

P.—9993—1

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ Á REMATE LA fabrica de tejidos y pintados de algodón titulada *La Confianza*, sita en la villa de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cáuce, presa, derecho de aguas y molino próximo á la fabrica, nombrado Arroa, con más todas las existencias, créditos y todo el activo pertenecientes al establecimiento.

El tipo de la subasta se fija en 4.571 940'87 rs. vn., que equivalen á 457.194 escudos 87 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitular, á las diez de la mañana del dia 1.º de Octubre próximo venidero; y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes podrán acudir á la dicha fabrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario.

Tolosa 14 de Setiembre de 1868.—José María Furundarena.

P.—10033—6

CRÉDITO VASCO.—APROBADA POR EL GOBIERNO DE S. M. la reforma que se solicitó del art. 56 de los estatutos que rigen esta sociedad, y en virtud de solicitud elevada á la misma, con arreglo al parrafo segundo del 40, la Junta de gobierno de la misma ha acordado convocar la general de accionistas para el dia 20 de Octubre próximo, y doce horas de su mañana, en el salon de sesiones de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, para deliberar sobre la conveniencia de la liquidacion de esta compañía.

Los que con arreglo á lo estatuido en el 37 tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reuna las mismas circunstancias, debiendo depositar en la Caja social las acciones que á unos y otros les dan derecho á ello, 15 dias ántes que tenga lugar la reunion de la junta; para todo lo que, presentándolas en Secretaría, se les proveerá de un documento nominal que acreditando el depósito provisional autorice la asistencia.

La representacion legítima de que hace especial mencion el 39 deberá acreditarse con poderes ú otra autorizacion bastante.

Los documentos nominales de depósito provisional expedidos para la junta general del 1.º de dicho mes de Octubre serán valederos para la que se convoca por este anuncio, y solo tendrán que depositar las acciones los que no las tengan presentadas para aquella junta.

Bilbao 16 de Setiembre de 1868.—P. A. de la J. de G., el Secretario, Eustasio de Meñaca. 10582

SANTOS DEL DIA.

San Genaro, Obispo, y compañeros mártires, y San Desiderio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	702,42	9°,5	12°,9	S.....	Cubierto.
9 de la m.	702,30	13°,0	16°,2	S.....	Idem.
12 del día..	701,64	13°,3	16°,6	S.....	Idem.
3 de la t..	700,97	14°,3	17°,9	S.....	Idem.
6 de la t..	699,81	10°,5	13°,1	O. S. O.	Idem lluvia.
9 de la n.	700,55	9°,1	11°,4	S. O....	Cubierto.

Temperatura máxima del día.....	15°,0	18°,7
Temperatura máxima al sol.....	19°,7	24°,6
Temperatura mínima del día.....	9°,3	11°,6

Evaporacion en las 24 horas..... 3,0 milímetros.
Lluvia en id. id..... 9,2

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 18 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	752,6	22,6	S. O....	Viento.	Cubierto..	Tranq.
Oviedo.....	750,7	15,4	S. O....	Brisa..	Casi cub..	"
Coruña.....	749,3	16,5	N. O....	Idem..	Nubes.....	Bella.
Santiago.....	752,6	14,5	S. O....	Idem..	Lluvia....	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	"	"	"	"	"	"
San Fern. á 7.	"	"	"	"	"	"
Sevilla.....	761,3	21,3	S. O....	Viento.	Nubes.....	"
Tarifa.....	759,7	22,1	O.....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Granada.....	762,4	17,4	S. E....	Idem..	Casi desp..	"
Alicante.....	760,8	26,0	O.....	Calma.	Alg. celaje.	Calma.
Murcia.....	760,9	23,5	S. O....	Idem..	Celajes..	"
Valencia.....	760,0	23,8	O.....	Brisa..	Despejado..	"
Barcelona.....	758,2	23,5	S. O....	Viento.	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza.....	754,1	21,6	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Soria.....	754,5	13,1	S. O....	Brisa..	Idem.....	"
Burgos.....	758,8	12,1	S.....	Viento.	Cubierto..	"
Valladolid.....	758,5	10,2	S. O....	V.° fte.	Lluvia....	"
Salamanca.....	755,9	11,2	O.....	Brisa..	Idem.....	"
Madrid.....	758,1	16,2	S.....	Viento.	Cubierto..	"
Ciudad-Real..	761,0	16,0	S. O....	V.° fte.	Nubes.....	"
Albacete.....	761,3	18,8	S. O....	Brisa..	Idem.....	"
Brest á 7.....	"	"	"	"	"	"
Bayona id.....	"	"	"	"	"	"
Cette id.....	"	"	"	"	"	"
Marsella id..	"	"	"	"	"	"

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun las partes recibidos, aver llovió en Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Guadalajara, Palencia, Pamplona, Salamanca, Segovia, Toledo, Valladolid y Vitoria.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 7.404 arrobas de trigo.
- 3.163 idem de harina.
- 5.479 idem de carbon.
- 130 vacas, que componen 48.138 libras de peso.
- 680 carneros, que hacen 17.255 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,500 á 4 escudos fanega.
Trigo vendido..... 1,965 fanegas.
Precio medio..... 7,867 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 18 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 18 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-05, 32-95, 33-00, 32-90, 95 y 33-00; 34-20, 35-00, 33-80, 34-00, 33-15, 34-20 y 25 pequeños; á plazo, 32-80 y 75 fn. cor. fr.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-00 p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-00 d.
Deuda del personal, id., 26-95 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99-00 d.
Idem id. de la segunda serie, id., 94-10 p.
Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-50.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-60.
Acciones del Banco de España, no publicado, 139-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-85.
París á 8 días vista, 5-11 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	"	1/4	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	1/2	"
Almería.....	1/2	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1/2
Barcelona.....	"	1/2 p.	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona.....	par d.	"
Burgos.....	par.	"	Pontevedra.....	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	par d.	"
Cádiz.....	"	1/2 d.	San Sebastian.....	"	1/4
Castellon.....	par.	"	Santander.....	"	1/4
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	"	1/8 d.	Sevilla.....	"	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	"	1/2
Granada.....	par d.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	3/8 d.
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	1/4	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	5/8
Logroño.....	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 17 de Setiembre.—Consolidados, 94 á 94 1/8.
París 17 de Setiembre.—3 por 100, á 69-05.—Exterior español, 37.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Doña Inés de Castro.—Los tres huéspedes burlados.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El cuento cómico-fantástico en tres actos titulado El laurel de plata.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La comedia nueva en tres actos El aniversario.—El viudo, sainete.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en tres actos Campanone.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Equilibrios de amor.—El dó de pecho.—El juicio final.—El Carnaval de Versailles, baile.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la Real asociacion de Beneficencia domiciliaria, ejecutándose la pantomima Cinderella.

PLAZA DE TOROS.—Mañana, á las cuatro de la tarde, se verificará (si el tiempo no lo impide) la 16.ª corrida de toros.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.